

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0117-R**

**Guayaquil, 07 de julio de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCIÓN ZONAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral primero del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, (...)”*, asimismo que *“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)”*;

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Subasta Inversa.- para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las ENTIDADES Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”*;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

**Que**, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto*

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0117-R

Guayaquil, 07 de julio de 2022

*se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)*;

**Que**, el artículo 90 *ibídem*, dispone: “*Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad*”;

**Que**, en la Resolución Nro. 020-09 del Instituto Nacional de Contratación Pública, hoy, Servicio Nacional de Contratación Pública constan: “*Disposiciones para el proceso de contratación de subasta inversa*”;

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expide la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, en el artículo 266 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, instituye: “*Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas*”;

**Que**, mediante Resoluciones Nros. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, R.E.-SERCOP-2017-0000088 y R.E.-SERCOP-2018-000094 de 09 de marzo y 24 de octubre de 2018, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de fecha 02 de febrero de 2021, el Director General de la Aviación Civil expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, que determina en el artículo 7, la estructura institucional, dentro de ella, la Dirección Zonal;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4: “*(...) DELEGACIÓN.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), en su Reglamento General (RGLOSNCOP) y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, órdenes de compra y los demás actos administrativos y jurídicos correspondientes a los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:*

**4.2.-** Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCOP, su RGLOSNCOP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

**Que**, el artículo 23 *ibídem*, determina: “**ACTOS Y RESOLUCIONES.-** Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones, autorizaciones y contratos, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desierto, reapertura, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, modificar, complementar, prorrogar y ampliar

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0117-R**

**Guayaquil, 07 de julio de 2022**

*plazos, autorizar ordenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases preparatoria, precontractual y contractual, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas”;*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414 de 02 de diciembre de 2021, que rige a partir del 07 del mismo mes y año, se designó al Mgs. Cnel. Hernán Edmundo Carrera Arancibia como Director Zonal, Encargado;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0001-R de 10 de enero de 2022, el Brig. (SP) William Edwar Birkett Mortola Director General de Aviación Civil, resolvió: “(...) *Aprobar el Plan Operativo Anual 2022, de la Dirección General de Aviación Civil, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Direcciones que conforman la Institución, cuyo propósito fundamental es el de materializar y orientar la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones y actividades que apoyan la gestión institucional para la consecución de los objetivos estratégicos (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-1195-M de 15 de marzo de 2022, el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, la autorización para el inicio del proceso correspondiente a la “*Adquisición de cintas térmicas*”, con la finalidad de mantener la continuidad de impresiones progresivas del plan de los vuelos en el centro de control de Guayaquil de todo el flujo aéreo del espacio Ecuatoriano es necesario y fundamental mantener en stock y disponibles los rollos de cintas térmicas, para continuar con el normal desarrollo del control y gestión aérea Ecuatoriana y con ello la seguridad operacional y con ello contribuimos en la seguridad operacional;

**Que**, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-1195-M de fecha 15 de marzo de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, con lo siguiente: “(...) *Favor tomar nota, tramitar, coordinar, registrar, cumplimiento, autorizado*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-1200-M de 15 de marzo de 2022, el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, solicitó a la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, la certificación de existencia bienes en bodega de la Dirección Zonal para el proceso de “*Cintas Térmicas*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1156-M de fecha 16 de marzo de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, certificó al Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, lo siguiente: “(...) *que no existen las cintas térmicas (...)*”;

**Que**, obra en el expediente, el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1174-M de fecha 16 de marzo de 2022, que contiene el CPC correspondiente a las “*Cintas Térmicas*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-0431-M de 24 de marzo de 2022, la Ing. Helena Albuja Delgado, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Encargada, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, la Certificación POA Nro. 167, referente a la actividad: Bien, cuya descripción es: “*Adquisición de cintas térmicas*”, bajo la partida presupuestaria Nro. 530807;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1711-M de 24 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, la Certificación PAC Nro. 129 para el proceso de “*Adquisición de cintas térmicas*”;

**Que**, consta del expediente los Estudios Técnicos para la contratación de “*Adquisición de Cintas Térmicas*”; de junio de 2022, elaborado por el Tlgo. David Burgos López, Técnico CNS para la Navegación Aérea, y aprobado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, en la cual recomendó: “... *de inicio al proceso de*

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0117-R**

**Guayaquil, 07 de julio de 2022**

*en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICIÓN DE CINTAS TÉRMICAS” para la impresión progresiva de los planes de vuelo y así garantizar la continuidad del servicio en el centro de control de Guayaquil”;*

**Que**, consta del expediente las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de Cintas Térmicas”, de junio de 2022, elaborado por el Tlgo. David Burgos López, Técnico CNS para la Navegación Aérea, y aprobado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-2578-M de 06 de junio de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, certificó que el producto para la “Adquisición de cintas térmicas”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE;

**Que**, consta del expediente el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial para la “Adquisición de Cintas Térmicas”; de junio de 2022, elaborado por el Tlgo. David Burgos López, Técnico CNS para la Navegación Aérea, y aprobado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-2872-M, de fecha 24 de junio de 2022, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, la Certificación de Fondo en el sistema e-SIGEF No 175; a la partida presupuestaria que es la 530807 denominada Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones, programa 55 SEGURIDAD OPERACIONAL, del presupuesto de la Dirección Zonal del ejercicio económico 2022;

**Que**, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, para la “Adquisición de Cintas Térmicas”, de junio de 2022, elaborado por el Tlgo. David Burgos López, Técnico CNS para la Navegación Aérea, y aprobado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, que en lo pertinente recomendó: “... se proceda con el trámite pertinente para la contratación a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica signado: la “ADQUISICION DE CINTAS TÉRMICAS” con el fin de garantizar la continuidad de los servicios aeronáuticos de la dirección Zonal y cumpliendo con los procedimientos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y disposiciones del SERCOP, así como de la DGAC y del Ministerio de Economía y Finanzas”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-2580-M de fecha 24 de junio de 2022, el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, la solicitud autorización para el Inicio de proceso de la contratación de “Adquisición de cintas térmicas”;

**Que**, mediante Hoja de Ruta dentro del Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-2580-M de fecha 24 de junio de 2022, consta el comentario del Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, con lo siguiente: “(...) Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado”;

**Que**, consta como documento habilitante la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, El Perú y Ecuador por otra;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2281-M de 27 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la resolución de inicio correspondiente al proceso Nro. SIE-DGAC-Z-04-2022 para la “Adquisición de Cintas Térmicas”;

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0112-R de fecha 30 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, resolvió: “AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-04-2022, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE CINTAS TÉRMICAS”; de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0117-R**

**Guayaquil, 07 de julio de 2022**

*Contratación Pública, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Ut Supra”;*

**Que**, en el artículo 2 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0112-R de fecha 30 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, resolvió: “*APROBAR los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-04-2022, correspondiente al proceso “ADQUISICIÓN DE CINTAS TÉRMICAS”;* de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 44 del Reglamento a la Ley”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2394-M de 04 de julio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, dispuso a la Mgs. Angela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0112-R de fecha 30 de junio de 2022, por no estar legalizados los pliegos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de Noviembre de 2021;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Dejar** sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0112-R de fecha 30 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-04-2022, correspondiente a la “*ADQUISICIÓN DE CINTAS TÉRMICAS*”; de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Ut Supra.

**Artículo 3.- APROBAR** los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-04-2022, correspondiente al proceso “*ADQUISICIÓN DE CINTAS TÉRMICAS*”; de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 44 del Reglamento a la Ley.

**Artículo 4.- CONVOCAR** mediante el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) a los proveedores interesados en participar en el presente proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-04-2022 para la “*ADQUISICIÓN DE CINTAS TÉRMICAS*”; en observancia con lo establecido en el artículo 267 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-000072.

**Artículo 5.- DELEGAR** al Ing. Miguel Ángel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, para que participe en todas las fases del proceso precontractual referido, desde el inicio hasta su recomendación de adjudicación o, declaratoria de desierto, debiendo adecuar su actuación a lo previsto en los artículos 45 al 49 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

**Artículo 6.- DISPONER** a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante del presente proceso en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016.

**Artículo 7.- ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0117-R**

**Guayaquil, 07 de julio de 2022**

DGAC-DGAC-2021-0136-R, de fecha 25 de Noviembre del 2021.

**Artículo 8.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-DACZ-2022-2394-M

Copia:

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Ingeniera  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

dg/xq/as